

RESOLUCIÓN JUS/ /2024, de 1 de agosto, por la que se convoca la décima edición del Premio de Investigación en Memoria Democrática para trabajos realizados por los alumnos de bachillerato matriculados en centros educativos de Cataluña para el curso académico 2023-2024 (ref. BDNS).

De acuerdo con el artículo 54 del Estatuto de autonomía de Cataluña (en adelante, EAC), la Generalitat y los otros poderes públicos tienen que velar por el conocimiento y el mantenimiento de la memoria histórica de Cataluña, como patrimonio colectivo que atestigua la resistencia y la lucha por los derechos y las libertades democráticas. En cumplimiento de este mandato estatuario, en virtud del artículo 1 de la Ley 13/2007, de 31 de octubre, del Memorial Democrático (en adelante, Ley 13/2007), se creó el Memorial Democrático, como una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, tanto en el ámbito público como en el privado, en el ejercicio de las funciones que esta ley le encomienda.

De conformidad con el artículo 1.2.2.a del Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia, el Memorial Democrático se adscribe al Departamento de Justicia (actualmente, Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, de acuerdo con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre), mediante la Dirección General de Memoria Democrática.

El Memorial Democrático, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 13/2007 mencionada, tiene por objeto desplegar las políticas públicas del Gobierno encaminadas a una acción cívica de recuperación, conmemoración y fomento de la memoria democrática, entre cuyas finalidades y funciones destacan la transmisión y la divulgación del conocimiento. El preámbulo de esta ley establece que “un elemento común de la reivindicación de la memoria colectiva debe ser, en primer lugar, homenajear a los protagonistas de la libertad ante la tiranía, por su abnegación y sacrificio, así como difundir su ejemplo a las generaciones futuras. En consecuencia, la memoria del pasado y la pedagogía social con vistas al futuro son factores de identidad política y de orgullo nacional”.

El Memorial Democrático ha diseñado diversas actividades y documentos destinados a la comunidad educativa, tanto al profesorado como al alumnado, para transmitir el conocimiento del período desde 1931 al 1980 a los estudiantes desde diferentes ámbitos o disciplinas, con el fin de enriquecer el concepto de memoria democrática. De la misma forma, el Memorial Democrático tiene como finalidad dar a conocer el patrimonio que ha perdurado hasta el día de hoy, así como sus valores asociados.

La firma de convenios con el Departamento de Educación o el Consejo de Coordinación Pedagógica del Ayuntamiento de Barcelona ha permitido al Memorial Democrático situarse como un ente educativo referente para maestros, profesores, educadores y estudiantes en la materia que le es propia. Entre otras actuaciones, ha elaborado materiales educativos para acompañar exposiciones, ha organizado cursos y talleres, ha participado en grupos de trabajo de investigación y ha asesorado a alumnos/as de bachillerato en sus trabajos de investigación.

El Memorial Democrático desea promover y estimular la investigación en el ámbito de la memoria democrática entre los jóvenes, así como difundir las investigaciones que, con sus trabajos de investigación, contribuyen al conocimiento del período histórico desde 1931 al 1980, y de las metodologías propias de los investigadores sociales.

Mediante el estímulo y el impulso de estas investigaciones, que ponen de manifiesto la amplitud del concepto de memoria democrática, se contribuye a la formación de

ciudadanos críticos, reflexivos y participativos. Se trata de adquirir conciencia sobre un pasado que lleva al presente e invita a una experiencia de responsabilidad sobre el futuro.

A tal fin, el Memorial Democrático convoca anualmente el Premio de Investigación en Memoria Democrática para trabajos realizados por los alumnos de bachillerato matriculados en centros educativos de Cataluña, para reconocer los trabajos de investigación que versen sobre el fomento de la memoria democrática en Cataluña del 1931 al 1980, llevados a cabo durante el curso académico correspondiente al año de la convocatoria.

El premio de esta convocatoria se rige por la Resolución JUS/2772/2020, de 2 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación en Memoria Democrática para trabajos realizados por los alumnos de bachillerato matriculados en centros educativos de Cataluña (DOGC núm. 8265, de 6.11.2020), modificadas por la Resolución JUS/2424/2021, de 27 de julio (DOGC núm. 8469, de 30.7.2021).

De acuerdo con lo que disponen los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, i del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley mencionada; y los preceptos del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC);

Resuelvo:

–1 Abrir la décima convocatoria del Premio de Investigación en Memoria Democrática para trabajos realizados por los alumnos de bachillerato matriculados en centros educativos de Cataluña, para el año 2024, que corresponde al curso académico 2023-2024. La concesión del premio se realiza mediante un régimen de concurrencia competitiva.

–2 El premio de esta convocatoria se rige por la Resolución JUS/2772/2020, de 2 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación en Memoria Democrática para trabajos realizados por los alumnos de bachillerato matriculados en centros educativos de Cataluña (DOGC núm. 8265, de 6.11.2020), modificadas por la Resolución JUS/2424/2021, de 27 de julio (DOGC núm. 8469, de 30.7.2021).

–3 El premio consiste en un diploma de reconocimiento por la labor realizada, la publicación del trabajo o trabajos ganadores y una dotación económica para el primer premio, así como una dotación económica para cada una de las dos posibles menciones especiales que, a criterio del jurado, destaquen por su interés y calidad.

El importe destinado a la concesión de este premio es de mil (1.000,00 €) euros para el trabajo ganador y de quinientos (500,00 €) euros para cada una de las dos posibles menciones especiales a trabajos que destaquen por su interés y calidad, con cargo a la partida presupuestaria 8060 D/483000100/1310 del presupuesto del Memorial Democrático para el año 2024, que dispone de crédito suficiente.

El tutor de los autores del trabajo premiado, así como, en su caso, los tutores de los autores de los trabajos finalistas, reciben un diploma de reconocimiento. Asimismo, se otorga una mención al centro educativo al que pertenezca la persona ganadora del premio.

–4 Las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos a través de Trámites gencat (tramits.gencat.cat) o presencialmente en el Registro del Memorial Democrático (c. del Foc, 57, 08038 Barcelona), sin perjuicio de lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación a la presentación presencial en registros no electrónicos.

El formulario de solicitud para la presentación por medios electrónicos puede descargarse desde Trámites gencat (tramits.gencat.cat). El formulario de solicitud para la presentación presencial puede obtenerse en la sede del Memorial Democrático (c. del Foc, 57, 08038 Barcelona) o puede descargarse desde Trámites gencat (tramits.gencat.cat) y en la web del Memorial Democrático (<http://memoria.gencat.cat>).

Las solicitudes efectuadas por medios electrónicos se consideran presentadas ante la Administración de la Generalitat de Catalunya cuando se registren en el Registro telemático de la Generalitat de Catalunya (S@rCat) mediante Trámites gencat y quede constancia en el asiento de entrada.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda al servicio debe visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicando los registros presenciales donde se puede presentar la documentación de forma alternativa e informando de los efectos de esta interrupción de funcionamiento en el cómputo de los plazos.

La identificación y firma electrónica de las personas representantes de las entidades beneficiarias se realiza a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica (seu.gencat.cat) de acuerdo con los criterios que establece la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el DOGC.

–5 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión del premio es la Dirección del Memorial Democrático.

El órgano competente para resolver el premio es la presidenta del Memorial Democrático, de acuerdo con el veredicto del jurado.

–6 Los criterios de valoración de las solicitudes se detallan en el apartado 6.4 de las bases reguladoras mencionadas.

–7 El plazo máximo para resolver es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo.

La resolución que pone fin a la convocatoria se publica a través de la página web del Memorial Democrático y en Trámites gencat, y se publica en el DOGC. Asimismo, se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

–8 La resolución que pone fin a la convocatoria agota la vía administrativa y en contra se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el DOGC, de conformidad con lo que establecen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el DOGC, de conformidad con lo que establecen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 1 de agosto de 2024

Gemma Ubasart i González
Presidenta del Memorial Democràtic